



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Aviso radicado N° 593112024

La Unidad de Gestión de Cuenca Garrapatas, de la Dirección Ambiental Norte Cartago.

HACE SABER QUE

En atención a denuncia anónima interpuesta en ventanilla única correspondiente a presunta tenencia de fauna silvestre (guacamayas). Un funcionario de la Corporación realiza la visita técnica al predio y pudo hallar lo siguiente:

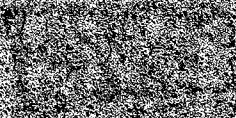
En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la En Colombia, la normatividad ambiental sobre la tenencia de fauna silvestre está establecida principalmente por la Ley 99 de 1993 y el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto 2811 de 1974), se programó una visita técnica a la vereda Alto Bonito para verificar la tenencia de fauna silvestre en un predio rural, La Proveedora municipio de el Cairo Valle Del Cauca, con el propósito de asegurar que las actividades desarrolladas en el lugar no afecten negativamente el medio ambiente y que se cumplan las normativas sobre manejo de fauna.

Ya que en solicitud envía a la Corporación se presenta una supuesta tenencia de animales silvestres (Guacamayas) en el predio anteriormente citado, en primera visita realizada en fecha 13 de julio de 2024 no se halla nada en las inmediaciones del predio.

En una segunda visita realizada al predio se solicita al propietario que se haga un recorrido de reconocimiento al predio donde no evidencia la presencia de fauna silvestre y /o como lo indica la denuncia tenencia de (Guacamayas), se entabla una conversación con el propietario del predio el señor Jonathan Barco, quien indica tener conocimiento de la normatividad que restringe la tenencia ilegal de fauna silvestre ya que este es funcionario contratista de la secretaria de salud de el Cairo.

Se realiza un requerimiento ambiental al propietario del predio para que no se realicen las acciones e tenencia ilegal de fauna silvestre


Carlos Alberto Villamil Moreno
Coordinador UGC Garrapatas



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Fifth line of faint, illegible text.

Sixth line of faint, illegible text.

Seventh line of faint, illegible text.

Eighth line of faint, illegible text.

Ninth line of faint, illegible text.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Aviso radicado N° 593112024

Aviso de fijación

El presente aviso permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC con sede en Cartago por el término de cinco (5) días hábiles desde el día de hoy *6 de Agosto 2024*

Jessica Lopez

Funcionario de La DAR Norte Cartago

Aviso de des fijación

El presente aviso permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC con sede en Cartago por el término de cinco (5) días hábiles hasta el día de hoy *14 de Agosto 2024*

Jessica Lopez

Funcionario de La DAR Norte Cartago

Proyecto: Jhon James Díaz Gutiérrez- Técnico Operativo 9
Revisó: Carlos Alberto Villamil Moreno, Coordinador UGC Garrapata



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

REPORT OF THE PHYSICS DEPARTMENT FOR THE YEAR 1954-55

CHICAGO, ILLINOIS

1955

Published by the University of Chicago Press, Chicago, Illinois

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

27 de julio de 2024

2. DEPENDENCIA/DAR:

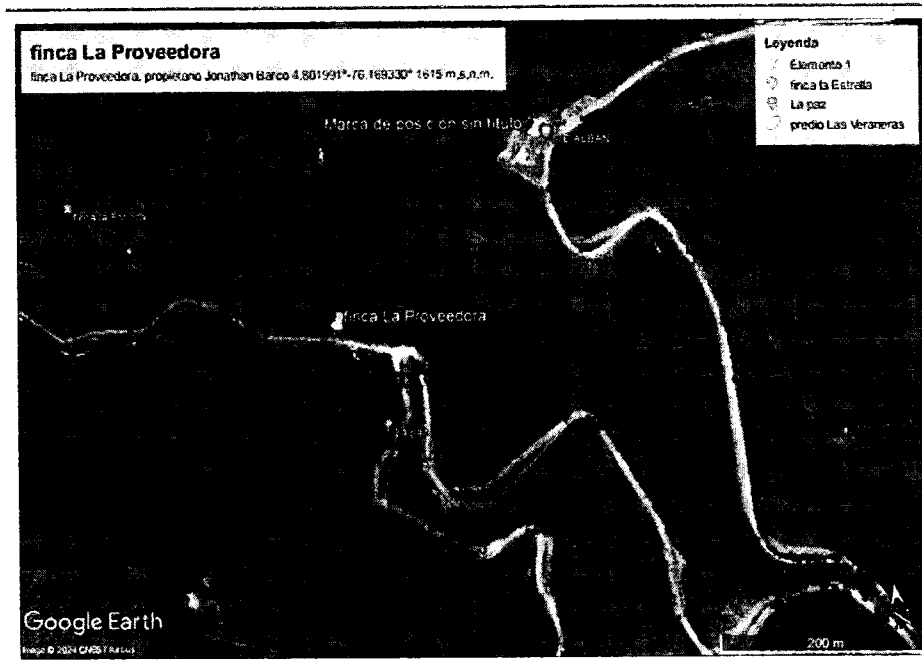
Unidad de Gestión por Cuencas, Garrapatas, Dirección Ambiental Regional Norte, El Cairo Garrapatas

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

finca La Proveedora, propietario Jonathan Barco 4.801991°-76.169330° 1615 m,s,n,m,

4. LOCALIZACIÓN:

Finca La Proveedora, propietario Jonathan Barco	Coordenadas Geográficas, Sistema WGS84	4.801991°- 76.169330°	1615 m,s,n,m,
---	--	--------------------------	---------------



5. OBJETIVO:

Realizar la verificación de la tenencia de fauna silvestre en un predio rural ubicado en la vereda Alto Bonito, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y evaluar la situación actual del manejo de la fauna silvestre en la zona. Según radicado n° 593112024

6. DESCRIPCIÓN:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la En Colombia, la normatividad ambiental sobre la tenencia de fauna silvestre está establecida principalmente por la Ley 99 de 1993 y el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Ambiente (Decreto 2811 de 1974), se programó una visita técnica a la vereda Alto Bonito para verificar la tenencia de fauna silvestre en un predio rural, La Proveedora municipio de el Cairo Valle Del Cauca, con el propósito de asegurar que las actividades desarrolladas en el lugar no afecten negativamente el medio ambiente y que se cumplan las normativas sobre manejo de fauna.

Ya que en solicitud envía a la Corporación se presenta una supuesta tenencia de animales silvestres (Guacamayas) en el predio anteriormente citado, en primera visita realizada en fecha 13 de julio de 2024 no se halla nada en las inmediaciones del predio.

En una segunda visita realizada al predio se solicita al propietario que se haga un recorrido de reconocimiento al predio donde no evidencia la presencia de fauna silvestre y /o como lo indica la denuncia tenencia de (Guacamayas), se entabla una conversación con el propietario del predio el señor Jonathan Barco, quien indica tener conocimiento de la normatividad que restringe la tenencia ilegal de fauna silvestre ya que este es funcionario contratista de la secretaria de salud de el Cairo.

La normatividad para este caso es la siguiente

Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente)

- **Prohibiciones y restricciones:** Se prohíbe la captura, caza, tenencia, transporte y comercialización de especies de fauna silvestre sin los permisos correspondientes.
- **Permisos:** Los permisos para la tenencia de fauna silvestre son otorgados por las CAR o las autoridades ambientales competentes, y son necesarios para cualquier actividad relacionada con la fauna silvestre.

Decreto 1608 de 1978

- **Reglamentación de la caza y tenencia de fauna silvestre:** Este decreto regula la caza, captura, posesión, transporte, comercialización y exhibición de fauna silvestre, estableciendo las condiciones y requisitos para obtener permisos y licencias.
- **Zonas de manejo especial:** Define áreas donde se prohíbe o regula la caza y captura de fauna silvestre.

Resolución 2064 de 2010

- **Prohibición de comercialización de especies en peligro:** Esta resolución prohíbe la comercialización de especímenes de fauna silvestre de especies que se encuentren en peligro de extinción, según la categorización de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Resolución 1367 de 2000

- **Tráfico de fauna silvestre:** Se establecen medidas específicas para el control y prevención del tráfico ilegal de fauna silvestre, así como las sanciones correspondientes.

Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)

- **Compilación de normativas:** Este decreto compila y organiza la normativa existente en materia ambiental, incluyendo la regulación de la tenencia de fauna silvestre.

7. OBJECIONES:

No se presentan durante la visita



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

8. CONCLUSIONES:

El conocimiento de estas normativas y regulaciones reflejan el compromiso de los ciudadanos y de la Corporación con la protección y conservación de su biodiversidad, garantizando que la tenencia de fauna silvestre se realice de manera responsable y sostenible.

Además, se recomienda realiza presencia en el sector para evidenciar que la presencia de fauna y que esta no sea cautiva por los habitantes del sector y se generen desequilibrios ecosistémicos.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

27 de julio de 2024

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Jhon James Diaz Gutierrez
Técnico operativo 9